



ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS	
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN	
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.	
<i>"Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"</i>	
ÁREA SOLICITANTE	Secretaria de Hacienda ✓
FECHA DE ELABORACIÓN	Agosto de 2023
RESPONSABLE	MARIA DEL CARMEN MUÑOZ
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	Nombre del Proyecto: Fortalecimiento de las Finanzas en el Departamento del Tolima. Código BPIN: 2021004730081 Número del Proyecto: SSEPI: 2021-73000-096 Plan de desarrollo: "El Tolima nos une 2020-2023". Pilar: "Gobernabilidad". Política: "Tolima, Gobierno de unidad, paz y Reconciliación". Programa: "Buen Gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente" Código Meta: GP1MP25 Descripción de la meta: Diseñar e implementar un programa de fortalecimiento financiero del Departamento Componente: Reserva presupuestal depurada y liberada, que permita la disponibilidad de presupuesto para nuevas inversiones del plan de desarrollo. Actividad: Desarrollo de acciones de fortalecimiento en la liberación de recursos de las reservas presupuestales que se encuentran libres de afectación contractual.
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	Se adjunta FICHA METODOLOGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSION, PLAN DE ACCION DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
La Secretaria de Hacienda procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.	

EL TOLIMA NOS UNE

M. CMB

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 de la ley 80 de 1993 se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como;

1. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.
2. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial.
3. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

De la misma manera, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna con distintas formas contractuales y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo realidad.

La Secretaría de Hacienda debe Garantizar con suficiencia y oportunidad los recursos indispensables para la financiación de los planes, programas y proyectos que permitan el logro de los objetivos estatales a nivel departamental y el pago oportuno de sus obligaciones de deuda pública, a través de una gestión adecuada de financiamiento, recaudo, administración, distribución, ejecución y control sobre la aplicación de sus recursos financieros, en un marco de racionalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y oportunidad.

Por su lado, a la Secretaría de Hacienda le fue delegada la ordenación del gasto, propendiendo por la ejecución de los recursos presupuestales en términos de eficiencia y calidad.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11
Ibagué - Tolima - Colombia

M. OB



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 Secretaria de Hacienda
 Despacho



Según lo certificado por la dirección de Talento Humano de la Gobernación del Tolima, (la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda) requiere la presente contratación toda vez que:

Argumento	Necesidad
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio	

El proyecto "Fortalecimiento de las Finanzas del departamento del Tolima, Plan de Desarrollo: "El Tolima nos une 2020-2023", Pilar: "Gobernabilidad", Política: "Tolima, Gobierno de unidad, paz y Reconciliación", Programa: "Buen Gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente", el cual busca mejorar la gestión financiera y fiscal del Departamento del Tolima, y tiene como finalidad Recuperar recursos financieros a través de la depuración de Reservas presupuestales de vigencias anteriores, entendiéndose que esto comprende todos los gastos en que ha incurrido el Departamento del Tolima contractualmente contra su presupuesto, sin realizar el correspondiente giro de los recursos. Al tratarse de un gasto causado, aunque no haya flujo de caja, este compromiso presupuestal afecta las cuentas fiscales. Por lo expuesto anteriormente con este proyecto se busca implementar acciones que contribuyan a brindar al departamento del Tolima un panorama con mayor claridad y precisión de los recursos reales con que puede contar el Departamento del Tolima para la inversión social en beneficio de la comunidad Tolimense y que este articulado con el cumplimiento del plan de desarrollo " El Tolima nos une 2020-2023".

Para llevar a feliz término las acciones de calidad establecidas, el Departamento del Tolima está interesado en Contratar la Prestación de servicios Profesionales de un administrador de empresas, para prestar apoyo a la Secretaria de Hacienda en los diferentes procesos tendientes a la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de las Finanzas en el departamento del Tolima.", en la Dirección Financiera de Presupuesto de la secretaria de Hacienda.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
 (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11
 Ibagué - Tolima - Colombia

Handwritten signature



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Secretaría de Hacienda
Despacho



2.1.1. Objeto: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PARA PRESTAR APOYO EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicios de contratación de personal

2.1.2. Alcance: Recuperar recursos financieros a través de la depuración de Reservas presupuestales de vigencias anteriores.

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de servicios profesionales

2.1.4 Plazo de Ejecución: ciento veinte (120) días calendario

2.1.5 Vigencia: será el termino de ejecución del contrato

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es el Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	Andrés Octalio Lozano Acosta
No. De Cedula de ciudadanía:	1.110.475.081
Dependencia:	Dirección Financiera de Presupuesto

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar en la planeación, ejecución, verificación y control de las actividades relacionadas con la programación, elaboración, presentación, liquidación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del departamento, con el fin de llevar el control de la gestión gubernamental y de los planes y proyectos del gobierno
2. Apoyar la proyección, consolidación y elaboración del Plan Financiero, como instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, para su posterior estudio de aprobación ante el Consejo de Gobierno, de conformidad con el marco legal vigente

AMB

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Secretaría de Hacienda
Despacho



3. Apoyar en la planeación, ejecución, verificación y control de las actividades relacionadas con la proyección, consolidación y elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo, de acuerdo con los procesos, procedimientos y demás normatividad vigente.
4. Apoyar la generación y elaboración de información presupuestal sobre recursos certificados presupuestalmente, así como de ejecución de gastos y compromisos de reserva presupuestal, que permitan el monitoreo de la ejecución a cargo de las dependencias, a fin de coadyuvar a una sana ejecución presupuestal
5. Apoyar en desarrollo de las demás obligaciones asignadas por el supervisor en actividades propias de la Dirección Financiera de Presupuesto.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
10. Realizar el trámite de solicitud del carnet ante la secretaría administrativa, una vez sea legalizado el contrato, será de carácter obligatorio portar el carnet que lo identifique como contratista de la entidad.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Secretaría de Hacienda
Despacho



11. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.

12. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del departamento puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual.

13. Guardar total reserva de la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, de seguridad, reportes, informes, o cualquier otra información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad de la Gobernación del Tolima, para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por la entidad respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte del contratista en perjuicio de la Gobernación del Tolima, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11
Ibagué - Tolima - Colombia

[Handwritten signature]



responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,
INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

4.1. Valor Estimado: treinta y dos millones de pesos (\$32.000.000) M/CTE. ✓

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la

EL TOLIMA NOS UNE

Handwritten signature and initials

idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

NÚMERO DEL RUBRO-	CONCEPTO DEL CDP	VALOR CDP	AFECTACIÓN CDP
03-33227- 2.3.2.02.02.008-9001 BPIN: 2021004730081	servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 32.000.000	\$ 32.000.000

4.4. FORMA DE PAGO:

El Departamento pagará al contratista cuatro (4) pagos, en periodos de treinta (30) días calendario previa presentación de informe de cumplimiento de actividades ante el supervisor del contrato.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

IDONEIDAD O EXPERIENCIA

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11
Ibagué - Tolima - Colombia



IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADÉMICA)	EXPERIENCIA
Administrador de empresas	Acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia laboral

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11
Ibagué - Tolima - Colombia

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER BIOLÓGICO
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	CONTRATISTA Y ENTIDAD
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

7. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

EL TOLIMA NOS UNE





Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Secretaría de Hacienda
Despacho



17

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.


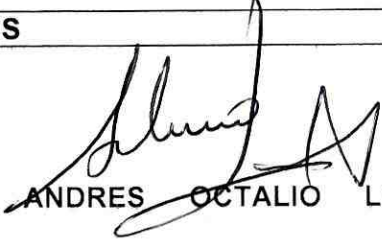
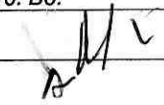
2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil requerido por la entidad para el desarrollo contractual permitirá que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.

Handwritten signature and initials

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11
Ibagué - Tolima - Colombia

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI <u>X</u>	NO __
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI <u>X</u>	NO __
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS	

RESPONSABLES			
 Firma: Nombre: MARIA DEL CARMEN MUÑOZ Cargo: Secretaria de Hacienda		 Firma: Nombre: ANDRES OCTALIO LOZANO ACOSTA Cargo: Director Financiero de Presupuesto	
Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.
Aprobado por:	Maria del Carmen Muñoz	Secretaria de Hacienda	
Revisado por:	Andres Octalio Lozano Acosta	Dirección Financiera de Presupuesto	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.			